

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA, en la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 13 Febrero 1899)

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias de las Cámaras de Comercio de Vigo y la Coruña, y de varias casas refinadoras de petróleo, solicitando la revocación ó modificación de la Real orden de 30 de Julio de 1897, sobre garantías que deben exigirse para el depósito de mercancías en almacenaje particular:

Vistos los informes emitidos sobre el caso por las Direcciones generales de Aduanas y de lo Contencioso del Estado, la Intervención del Estado en el arrendamiento de tabacos y el Consejo de Estado en pleno:

Considerando que la Real orden de 30 de Julio de 1897 se propuso únicamente asegurar el cumplimiento de la responsabilidad ya establecida en el art. 110 de las Ordenanzas de Aduanas, creando al efecto obligaciones de garantía análogas á las que autoriza el art. 102, para retirar mercancías

de los muelles antes de verificar el ingreso de los derechos á ellas correspondientes:

Considerando que la declaración de que se formalicen y suscriban las mencionadas obligaciones, no puede por sí sola ocasionar al comercio perjuicio alguno, ni por lo tanto justificar las quejas de las Cámaras de la Coruña y de Vigo:

Considerando que en la Real orden impugnada se dispuso también que las obligaciones fuesen extendidas en el papel correspondiente á su cuantía, sometiéndolas así á la ley del Timbre y á la escala gradual de sus artículos 14, 15 y 174; y como esto, además de resultar opuesto al propósito de la Soberana disposición de que se trata, grava al comercio con un tributo que antes no pagaba, es conveniente su modificación, porque con él se limitan y reducen, si es que no se anulan, los beneficios concedidos á los depositarios de mercancías sujetas á despacho en los muelles de las Aduanas:

Y considerando que las seguridades adoptadas por el Gobierno para que pueda hacerse efectiva en todo caso la responsabilidad del comercio por los géneros que desaparezcan de los almacenes de que trata el art. 110, no exigen la aplicación de la ley del Timbre, en cuyo texto tampoco cabe estimar comprendidos esos documentos, creados exclusivamente en interés del fisco con posterioridad á ella:

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo informado por el Consejo de Estado en pleno, se ha servido disponer que se mantenga la Real orden de 30 de Julio de 1897, en cuanto á las obligaciones de garantía y á las formalidades que han de revestir, y declarando que esos documentos no están sujetos

á la ley del Timbre y puede proceder se á la extensión y suscripción de los mismos en papel blanco.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Enero de 1899.—López Puigcerver.—Sr. Director general de Aduanas.

(Gaceta 19 Enero 1899)

SECCION TERCERA

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

OBRAS POR ADMINISTRACION. MES DE ENERO DE 1899.

Relación de los gastos ocurridos en las obras que se han ejecutado durante el expresado mes.

PALACIO PROVINCIAL.

Reparaciones de la cubierta del comedor de los Agentes de Orden público y lucernario del patio de Columnas.

| | Pesetas |
|--|----------|
| A D. Manuel Arpal, por arrastre de dos bulquetes de escombros..... | 2 |
| <i>Suma.....</i> | <u>2</u> |

Arreglo del retrete de porteros y filtración del techo del Archivo.

| | |
|---|-------------|
| A los Sres. Marti y Gérez, por artículos de ferretería..... | 7'25 |
| <i>Suma.....</i> | <u>7'25</u> |

HOSPITAL PROVINCIAL.

Reparación del pozo negro de la habitación del Sr. Vicario.

| | |
|---|-----------|
| A D. Manuel Arpal, por cinco bulquetes de medios ladrillos..... | 40 |
| <i>Suma.....</i> | <u>40</u> |

CEMENTERIO.

Reparaciones de los nichos.

| | |
|--|---------------|
| Por jornales de albañiles y peones..... | 189'87 |
| A la señora viuda de Antonio López, por 2.600 ladrillos y 250 tejas..... | 231'50 |
| A D. ^a Victoriana Serrano, por 500 ladrillas..... | 17'50 |
| A la señora viuda de Manuel Gracia, por 20 quintales métricos de yeso..... | 20 |
| <i>Suma.....</i> | <u>458'87</u> |

HOSPICIO PROVINCIAL.

Reparaciones en la sala de pinocheras.

| | |
|--|-----------|
| Por jornales de peones..... | 26 |
| A la señora viuda de Manuel Gracia, por 10 quintales métricos de yeso..... | 10 |
| <i>Suma.....</i> | <u>36</u> |

Construcción de lavabos en el departamento de mujeres.

| | |
|---|------|
| A D. Manuel Arpal, por dos bulquetes de arena de río..... | 7 |
| Al mismo, por un íd. íd. íd. y medio loguero..... | 7'50 |

| | Pesetas. |
|--|------------|
| A los señores hijos de Arana, por 18 sacos de cal hidráulica..... | 67'50 |
| A los mismos, por seis íd. íd. íd..... | 22'50 |
| A D. ^a Victoriana Serrano, por 2.500 ladrillas..... | 87'50 |
| A la misma, por 200 ladrillas..... | 7 |
| A D. Francisco López, por 25 azulejos blancos de Valencia..... | 4'50 |
| Al almacén del Hospicio provincial, por 928 ladrillos recios..... | 58 |
| A la señora viuda de Manuel Gracia, por 30 quintales métricos de yeso..... | 30 |
| A los Sres. Marti y Gérez, por artículos de drogas y ferretería..... | 5'50 |
| A los mismos, por 20 válvulas de latón..... | 25 |
| <i>Suma.....</i> | <u>322</u> |

Y se publica en este periódico oficial, á los efectos del art. 125 de la vigente ley Provincial.

Zaragoza 9 de Febrero de 1899.—El Vicepresidente, Alfredo de Ojeda.—El Secretario accidental, Manuel Lascorz.

SECCION QUINTA

MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general de Instrucción pública

Se halla vacante en la Escuela Superior de Comercio de Cádiz la cátedra de Historia general del desarrollo del Comercio y de la Industria y de Complemento de la Geografía, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual, correspondiendo al turno de concurso, se anuncia previamente á traslación, conforme á lo dispuesto en Real orden de esta fecha, á fin de que los Catedráticos numerarios de igual asignatura de las Escuelas superiores de Comercio que deseen ser trasladados á la misma, los excedentes y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Dirección general por conducto y con informe del Director de la Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente; debiendo este anuncio publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 27 de Enero de 1899.—El Director general, V. Santamaría.

INTERVENCIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

MES DE MARZO DE 1899

Relación de los compradores de bienes nacionales y redimidos de censos de la Nación cuyos plazos vencen en el indicado mes, formado con arreglo á lo dispuesto en el artículo 1.º de la Instrucción de 13 de Julio de 1878, la cual se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia con el carácter de aviso, encargando á los Sres. Alcaldes ordenen su fijación á las puertas de las Casas Consistoriales para su debida publicidad.

| NOMBRE DEL COMPRADOR. | DOMICILIO. | CLASE y nombre de la finca. | TÉRMINO MUNICIPAL en que radica. | Procedencia. | Libro y folio de la cuenta corriente. | Plazos que adeuda y fecha de sus vencimientos. | IMPORTE de éstos. Ptas. Cts. |
|-------------------------|-------------|-----------------------------|----------------------------------|--------------|---------------------------------------|--|------------------------------|
| D. León Monverde..... | Zaragoza. | Edificio. | Zaragoza. | Estado. | 8 | 7 y 8 en 18 de Marzo de 1899..... | 76'03 |
| José Cuna..... | Trasobares. | Campo. | Trasobares. | Clero. | 28 | en 8 idem idem..... | 36 |
| Juan Antonio Simón..... | Montón. | Id. | Montón. | Id. | 119 | en 24 idem idem..... | 50'50 |
| Antonio Aldea..... | Mara. | Id. | Ruesca. | Id. | 106 | en idem idem..... | 180 |
| Blas Soriano..... | Ateca. | Id. | Alhama. | Id. | 107 | en idem idem..... | 38'50 |
| El mismo..... | Idem. | Id. | Idem. | Id. | 168 | en idem idem..... | 67'50 |
| José Fernández..... | Acered. | Monte. | Acered. | Propios. | 13 | en 29 idem idem..... | 100 |
| Raimundo Escolano..... | Calmarza. | Id. | Calmarza. | Id. | 200 | en 18 idem idem..... | 503'10 |
| Justo Pérez..... | Escarrilla. | Id. | Zuera. | Id. | 14 | en 14 idem idem..... | 1.264'80 |
| Ignacio Marín..... | Alagón. | Id. | Alagón. | Instruc. pú. | 29 | en 18 idem idem..... | 112'50 |
| Manuel Leungas..... | Idem. | Campo. | Idem. | Id. | 6 | en idem idem..... | 112 |

Zaragoza 4 de Febrero de 1899.—El Interventor, José de Perea y Eulate.

SECCION SEPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.—San Pablo

D. Jenaro Barrón y Olivares, Juez de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza:

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Andrés del Moral Ochaito, hijo de Gumerindo y Vicenta, de 29 años, natural de Villaviciosa, el que sus señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz, cara y boca regular, barba poblada, color sano y mide de estatura un metro 50 centímetros y se halla en ignorado paradero, para que dentro del término de 10 días, á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de Guadalajara y esta provincia, comparezca ante este Juzgado al objeto de recibirle declaración indagatoria en causa que me hallo instruyendo contra el mismo sobre quebrantamiento de condena; bajo apercibimiento de que si no comparece dentro de dicho término se le declarará rebelde y le parará el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, Agentes de policía judicial y Guardia civil, procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado, con las seguridades convenientes, del referido Andrés del Moral Ochaito, haciendo presente que este se fugó del Penal de esta capital á principios del mes actual.

Dada en Zaragoza á 10 de Febrero de 1899.—Jenaro Barrón.—D. S. O., Angel Barón.

JUZGADOS MILITARES.

Zaragoza

D. Ricardo Pieltaín Garríguez, Comandante de infantería, Juez instructor permanente de causas militares de la región del 5.º Cuerpo de Ejército:

Hallándome instruyendo causa criminal contra Florentino de Gracia Expósito, de oficio alpargatero, de 39 años de edad, de estatura un metro 62 centímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, cara regular, boca regular, barba poblada, color sano, sin señas particulares; quien según parece habitaba en la calle de San Blas de esta capital, núm. 92, cuyo paradero se ignora, acusado del delito de robo en cuadrilla; á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de la ley requiero y de mi parte suplico, que por cuantos medios estén á su alcance, procedan á la busca y captura del citado sujeto, cuya filiación es adjunta; y si fuese habido, lo pongan á mi disposición con toda seguridad en las cárceles de Audiencia de Zaragoza.

Y para que llegue á noticia de todos, insértese este llamamiento en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia de Zaragoza.

En Zaragoza á 3 de Febrero de 1899.—El Comandante Juez instructor, Ricardo Pieltaín.—Ante mí, el Secretario, Emilio Villalba.

JUZGADO MUNICIPAL DE SAN PABLO

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la 3.^a decena de Enero de 1899.

| DÍAS | NACIDOS VIVOS | | | | | | NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS | | | | | | TOTAL DE AMBAS CLASES | | |
|-------|---------------|----------|------------|--------------|----------|------------|--|-----------|----------|------------|--------------|----------|-----------------------------|------------------------|------------|
| | LEGÍTIMOS | | | NO LEGÍTIMOS | | | TOTAL de vivos | LEGÍTIMOS | | | NO LEGÍTIMOS | | | TOTAL de muertos | |
| | Varones.. | Hembras. | Total..... | Varones.. | Hembras. | Total..... | | Varones.. | Hembras. | Total..... | Varones.. | Hembras. | | | Total..... |
| 21... | 2 | 2 | 4 | 2 | 3 | 5 | 9 | » | » | » | » | » | » | » | 9 |
| 22... | » | » | » | » | 1 | 1 | 1 | » | » | » | » | » | » | » | 1 |
| 23... | 2 | 2 | 4 | » | » | » | 4 | » | » | » | » | » | » | » | 4 |
| 24... | 1 | » | 1 | » | 1 | 1 | 2 | » | » | » | » | » | » | » | 2 |
| 25... | 2 | 1 | 3 | 1 | » | 1 | 4 | » | » | » | » | » | » | » | 4 |
| 26... | 5 | 2 | 7 | » | 1 | 1 | 8 | » | » | » | » | » | » | » | 8 |
| 27... | 1 | » | 1 | » | » | » | 1 | » | » | » | » | » | » | » | 1 |
| 28... | 3 | 2 | 5 | » | » | » | 5 | » | » | » | » | » | » | » | 5 |
| 29... | » | 5 | 5 | » | » | » | 5 | » | » | » | » | » | » | » | 5 |
| 30... | 2 | » | 2 | 1 | 3 | 4 | 6 | » | » | » | » | » | » | » | 6 |
| 31... | 3 | 3 | 6 | » | » | » | 6 | » | » | » | » | » | » | » | 6 |
| | 21 | 17 | 38 | 4 | 9 | 13 | 51 | » | » | » | » | » | » | » | 51 |

Zaragoza 8 de Febrero de 1899.—El Juez municipal, Ramón Valenzuela.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la 3.^a decena del mes de Enero de 1899, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

| DÍAS | FALLECIDOS | | | | | | | | TOTAL GENERAL |
|-------|------------|---------|--------|-------|----------|---------|--------|-------|------------------|
| | VARONES | | | | HEMBRAS | | | | |
| | Solteros | Casados | Viudos | TOTAL | Solteras | Casadas | Viudas | TOTAL | |
| 21... | 3 | 1 | » | 4 | » | » | 2 | 2 | 6 |
| 22... | 3 | » | » | 3 | 1 | » | 1 | 2 | 5 |
| 23... | 5 | » | » | 5 | 3 | 1 | 1 | 5 | 10 |
| 24... | 5 | 2 | 1 | 8 | » | » | 1 | 1 | 9 |
| 25... | » | 1 | 2 | 3 | 2 | 1 | 1 | 4 | 7 |
| 26... | 1 | 2 | » | 3 | 2 | » | 1 | 3 | 6 |
| 27... | 2 | 1 | » | 3 | 1 | » | 1 | 2 | 5 |
| 28... | 2 | » | » | 2 | 3 | » | 2 | 5 | 7 |
| 29... | 3 | 3 | » | 6 | 2 | 2 | » | 4 | 10 |
| 30... | 2 | 2 | » | 4 | » | 2 | 2 | 4 | 8 |
| 31... | 1 | 1 | 1 | 3 | 4 | 1 | 1 | 6 | 9 |
| | 27 | 13 | 4 | 44 | 18 | 7 | 13 | 38 | 82 |

Zaragoza 8 de Febrero de 1899.—El Juez municipal, Ramón Valenzuela.